



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-01487-2026
Expediente Caratula	CONSTRUCCION Y READECUACION DEL INMUEBLE ASIENTO DE FUNCIONES DEL JUZGADO DE FAMILIA CATRIEL - LICITACIÓN PÚBLICA N° 031/2026
Movimiento Número	VI-01487-2026-I-0044
Descripción	RESOLUCIÓN STJ DECLARA FRACASADO LLAMADO A LIC. PÚBL. 031/26.
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 915/2026
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (21/09/2026 08:45:40)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-01487-2026 del registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, la Ley J N° 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J N° 686/62 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 1775/16; las Acordadas N° 30/2024 STJ y N° 21/25-STJ; y las Resoluciones STJ N° 352/14 STJ y N° 715/26; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 031/26, tendiente a la CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DEL INMUEBLE ASIENTO DE FUNCIONES DEL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CATRIEL.

Que por Resolución STJ N° 715/26, obrante en el movimiento N° I-0014, se ordenó el llamado a Licitación Pública para los fines *ut supra* mencionados, con un presupuesto oficial que ascendió a la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE CON 76/100 (\$ 500.151.089,76).

Que en movimientos N° I-0018 y N° I-0021 lucen constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Que en movimiento N° I-0027 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 27 de agosto del corriente año, donde consta la presentación de una única propuesta perteneciente a la firma BRB S.R.L., la cual cotizó la ejecución de la obra aportando materiales, mano de obra, herramientas y toda otra provisión necesaria por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO CON 52/100 (\$ 787.665.035,52), presentó póliza de caución como la Garantía de Mantenimiento de Oferta y documentación a analizar.



Que en movimiento N° I-0032 obra Dictamen DAL N° 1458/26, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de admisibilidad de la oferta recepcionada, en el cual el organismo concluyó que la oferta cumple con la totalidad de la documentación requerida en el Apartado 10 de las Bases y Condiciones Legales Particulares.

Que en el movimiento N° I-0034 intervino la Dirección del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, mediante Informe Técnico en el cual detalló que, del análisis de la oferta, se puede concluir que las diferencias existentes en los distintos ítems que componen la obra determinan, como resultado final, un incremento del 57,48 % respecto del Presupuesto Oficial, resultando un valor que la Dirección considera *no razonable* en relación con los valores de referencia establecidos para la presente contratación.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 57/26, obrante en el movimiento N° I-0035, aconseja rechazar la oferta presentada por la firma BRB S.R.L., por resultar económicamente onerosa y no conveniente para llevar a cabo la ejecución de la obra proyectada, ni acorde con los intereses del Estado, considerando que el monto ofertado supera en un 57,48 % el Presupuesto Oficial y que los valores de los distintos ítems que conforman la propuesta no resultan razonables en relación con los valores de referencia considerados por la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Técnica-Legal (movimiento N° I-0041).

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia tomó intervención en el movimiento N° E-0043.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley N° 5731, el Decreto N° 1775/16, arts. 1, 3, 9, 23 y concordantes de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62 y la Resolución N° 352/14-STJ.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 031/26, tendiente a la CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DEL INMUEBLE ASIENTO DE FUNCIONES DEL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CATRIEL.

Artículo 2°.- Rechazar la oferta presentada por la firma BRB S.R.L. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Desafectar los créditos del presupuesto general de gastos para la Jurisdicción 1, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act./Obra	Rec.	Partida	Año 2026	Año 2027
11	00	98	51	12248	331	\$ 335.368.982,19	\$ 494.820.006,71

Artículo 4°.- Registrar, notificar a la firma BRB S.R.L., remitir a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.